



TOTAL

**Condiciones Generales de Compra de
Suministros (CGCS)**

Condiciones Generales de Compra de Suministros

ÍNDICE DE MATERIAS

1 - Definiciones	3
2 - Documentos contractuales	3
3 - Aceptación del contrato / Transacciones electrónicas	4
3.1 - Disposiciones generales	4
3.2 - Transacciones electrónicas.....	4
4 - Modificaciones del Suministro	4
5 - Entrega	5
5.1 - Condiciones de entrega	5
5.2 - Embalaje - Etiquetado – Marcado.....	5
5.3 - Respeto de los plazos de entrega – Penalizaciones	5
6 - Registros, autorizaciones, acreditaciones	5
7 - Lucha contra el trabajo ilegal	6
8 - Aceptación del suministro	6
9 – Transferencia de la propiedad y de los riesgos	6
10 – Precio	6
11 - Facturación y condiciones de pago	6
12 – Protección de Datos Personales	7
13 – Garantías	7
13.1 – Objeto	7
13.2 – Duración y alcance.....	7
13.3 – Disponibilidad de piezas de recambio	8
14 - Higiene, seguridad y medio ambiente	8
15 - Calidad	8
15.1 - Controles de calidad	8
15.2 - Trazabilidad	8
16 - Auditoría	8
17 - Responsabilidad y seguros	9
17.1 - Responsabilidad	9
17.2 - Seguros	9
18 - Fuerza Mayor	9
19 - Cesión – subcontratistas	10
19.1 - Cesión y cambio de control.....	10
19.2 - Subcontratistas	10
20 - Rescisión	10
20.1 - Rescisión por incumplimiento	10
20.2 - Rescisión por iniciativa del Cliente.....	11
20.3 - Rescisión en caso de insolvencia	11
21 - Propiedad intelectual – falsificaciones	11
21.1 – Derechos de Propiedad intelectual.....	11
21.2 – Infracción Derechos de Propiedad Intelectual	12
22 - Principios Fundamentales en las Compras y Anti-Corrupción	12
22.1.- Principios Fundamentales en las Compras.....	12
22.2.- Anti-Corrupción.....	12
23 – Confidencialidad	12
24 - Referencia a las marcas y denominaciones del Cliente	12
25 - Ley aplicable/atribución de competencia	13
26 - Disposiciones diversas	13
26.1 - Independencia de las partes	13
26.2 - Nulidad parcial	13
26.3 - No renuncia	13
26.4 - Mantenimiento de ciertas disposiciones de las CGCS	13
26.5 – Compensación	13
Anexo “Lucha contra la Corrupción”	14
Anexo “ Principios Fundamentales en las Compras (PFC)”	16

Artículo 1 - DEFINICIONES

Las presentes Condiciones Generales de compra de Suministro se denominarán en adelante **CGCS**. En ellas, los términos siguientes significan:

“Cliente”: toda entidad del grupo TOTAL mencionada en el Contrato, entendiendo que el grupo TOTAL está compuesto por TOTAL, S.A. y por el conjunto de las entidades en las que TOTAL, S.A. posea directa o indirectamente al menos el 50 % del capital social o derechos de voto. El Proveedor reconoce expresamente que no existe ningún tipo de solidaridad entre el Cliente, de una parte, y TOTAL, S.A. ni ninguna otra empresa del grupo TOTAL, por otra parte. Por consiguiente, las entidades que emitan el pedido serán las únicas responsables de los compromisos adquiridos para con el Proveedor en virtud del Contrato.

“Orden de Pedido” o “Pedido”: documento de papel o electrónico (en el caso de las transacciones electrónicas) mediante el cual el Cliente solicita el Suministro al Proveedor. Incluye como mínimo:

- la descripción y el código del artículo, el precio del Suministro, la fecha y el lugar de entrega, la cantidad;
- los elementos de identificación propios del Cliente,
- la referencia del Contrato.

“Contrato”: conjunto de documentos contractuales, incluidas sus posibles cláusulas adicionales, que rigen las relaciones entre el Proveedor y el Cliente, que tienen por objeto el Suministro. El Contrato incluye en particular, por orden de prioridad decreciente:

- 1) la Orden de Pedido
- 2) en su caso, las condiciones particulares y sus anexos,
- 3) las CGCS,
- 4) en su caso, los documentos establecidos por el Proveedor, que el Cliente haya aceptado expresamente integrar en el Contrato.

“Conformidad” o “Conforme”: la conformidad del Suministro se apreciará en función de:

- las especificaciones proporcionadas y/o aceptadas por el Cliente y/o de los resultados descritos en el Contrato, y
- las demás estipulaciones del Contrato, y
- los usos del comercio, y
- las disposiciones legales

“Proveedor”: la(s) persona(s) jurídica(s) o física(s) seleccionada(s) por el Cliente para ejecutar el Contrato.

“Suministro”: todo bien, producto o equipo que debe entregar el Proveedor, incluidos en su caso los documentos asociados y/o los servicios anexos de instalación del mismo, tal y como se definen en el Contrato.

“Subcontratista”: la(s) persona(s) jurídica(s) o física(s) a las que el Proveedor encarga la realización de todo o parte del Suministro.

Artículo 2 - DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Tras la negociación, las partes han pactado que el Contrato constituya el acuerdo entre las partes y, a este respecto, prevalece sobre las demás condiciones y disposiciones contenidas en las facturas y otros documentos de las partes, y se aplica mientras no contradiga ninguna disposición legal.

Los compromisos y acuerdos verbales no tendrán ningún efecto mientras no hayan sido objeto de un acuerdo escrito entre las partes. El Cliente declina toda responsabilidad relativa a la ejecución por parte del Proveedor de una solicitud verbal o de una modificación aportada verbalmente al Contrato. El Proveedor podrá proponer modificaciones o complementos debidamente identificados en las CGCS. Las eventuales modificaciones o complementos formulados por el Proveedor con respecto a las CGCS deberán ser expresamente transmitidas por escrito al mismo tiempo que su respuesta a la consulta del Cliente. En ausencia de modificaciones o complementos formulados, la respuesta sin reserva del proveedor, o el inicio de ejecución o entrega del suministro, se considerará como una aceptación de las CGCS. Las modificaciones y derogaciones de las presentes CGCS sólo se

aplicarán si han sido objeto de un acuerdo escrito entre las partes y sólo son válidas para dicho Contrato, sin que el Proveedor pueda invocarlas para otros contratos.

El Contrato constituye la integridad de los compromisos establecidos entre las partes en la materia objeto del mismo. Anula y sustituye cualquier intercambio, compromiso y acuerdos anteriores relativos al Suministro.

Artículo 3 - ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS

3.1 Disposiciones generales

Todo Contrato deberá formalizarse por escrito. Dicho contrato da lugar a la emisión de una Orden de Pedido.

El Proveedor acusará recibo de la Orden de Pedido en un plazo de siete (7) días naturales, a partir de la fecha de envío de la misma. A falta de acuse de recibo una vez transcurrido este plazo, el Cliente dispondrá de un plazo de siete (7) días naturales para advertir al Proveedor de su decisión del anular la Orden de Pedido o el Contrato sin indemnización.

La aceptación del Contrato no supondrá ninguna exclusividad a favor del Proveedor.

3.2 Transacciones electrónicas

3.2.1 Principios generales

Si el Cliente y el Proveedor así lo prevén en las condiciones particulares del Contrato, sus transacciones comerciales para la compra del Suministro serán desmaterializadas total o parcialmente, bien a través de un portal electrónico (en adelante designado "Portal Electrónico") al que las partes deberán estar vinculadas contractualmente, o bien a través de cualquier otra herramienta electrónica. Las condiciones de utilización de dichas transacciones electrónicas deberán establecerse en las condiciones particulares.

Este sistema de transacciones desmaterializadas basado en la emisión de una Orden de Pedido electrónica, no priva al Cliente de la posibilidad de recurrir a cualquier otro medio de compra no desmaterializado.

Se aplicará a las transacciones electrónicas el conjunto de las disposiciones de las CGCS

3.2.2 Prueba de las transacciones electrónicas

Cuando se usen las transacciones electrónicas, se considera que las partes actúan en pleno conocimiento de las especificaciones técnicas (o que al adherirse al comercio electrónico, han aceptado las especificaciones técnicas) que aseguran la identificación, la integridad, y en general, la seguridad de la correspondencia entre ellas. En particular, la Orden de Pedido electrónica y la notificación electrónica de la aceptación de la Orden de Pedido electrónica constituyen una firma electrónica, que tendrá para las partes el mismo valor que una firma manuscrita y constituirá, a todos los efectos, una prueba de la Orden de Pedido y de su aceptación por el Proveedor.

En consecuencia, salvo disposiciones contrarias previstas en el Contrato, las partes convienen que los registros informáticos, conservados en los sistemas informáticos del Cliente en buenas condiciones de seguridad, serán considerados como pruebas de todos los mensajes electrónicos intercambiados entre las partes y, en su caso, de los pagos realizados. En particular, si se ha establecido una fecha u hora límite, sólo será fehaciente la medición horaria de los sistemas informáticos del Cliente.

Las partes renuncian expresamente a cuestionar la oportunidad de las opciones técnicas del Portal Electrónico, o a oponerse sobre esta base a una obligación contraída tras un intercambio de mensajes electrónicos, conservados según las condiciones antes definidas.

Artículo 4 - MODIFICACIONES DEL SUMINISTRO

El Cliente podrá solicitar por escrito que el Proveedor haga cambios al Suministro inicialmente definido en el Contrato. En función de la naturaleza de la modificación solicitada, el Cliente consensuará previamente con el Proveedor el alcance o impacto que la misma pueda ocasionar.

El proveedor informará lo antes posible al Cliente, a más tardar, en el plazo de siete (7) días naturales a partir de la solicitud de modificación enviada por el Cliente, de la nueva fecha de entrega, de la

variación de los costes o de cualquier otra variación de las condiciones del Contrato que resulte directamente de las modificaciones solicitadas por aquel. El Proveedor solo llevará a efecto las modificaciones correspondientes tras haber firmado una cláusula adicional o, por lo menos, hasta que haya obtenido el acuerdo escrito y previo del Cliente respecto a su presupuesto y a la consiguiente variación de los costes.

Artículo 5 - ENTREGA

5.1 - Condiciones de entrega

Todas las entregas se efectuarán en conformidad con la referencia a los Incoterms u otras condiciones de entrega previstas en el Contrato. A falta de indicación en el Contrato, las entregas se realizarán conforme a la fórmula “entregada derechos pagados-lugar de destino convenido” (DDP), de conformidad con la última edición de los Incoterms, en el lugar convenido, durante los días laborables y en las horas de trabajo habituales definidas en el Contrato. El lugar de entrega será el que figure en la Orden de Pedido. El Cliente podrá modificar el lugar de entrega mediante la simple notificación escrita al Proveedor antes de la fecha prevista de envío del Suministro. Las entregas parciales serán objeto de un acuerdo escrito y previo del Cliente.

5.2 - Embalaje - Etiquetado - Marcado

El Proveedor es responsable del embalaje, que deberá ser el apropiado para el medio de transporte utilizado y el Suministro transportado, de conformidad con las normas vigentes y con los usos del comercio. En todos los casos, el embalaje deberá permitir evitar todos los daños que puedan afectar al Suministro durante su transporte, su manipulación y su conservación en el lugar de destino. El Suministro deberá ir debidamente etiquetado y embalado, y los paquetes deben estar debidamente marcados por el Proveedor en conformidad con la legislación aplicable y según las condiciones especificadas en el Contrato.

5.3 - Respeto de los plazos y de la fecha de entrega - Penalizaciones

El respeto de los plazos y de la fecha de entrega es imperativo. Cuando resulte previsible el incumplimiento de la fecha o de los plazos de entrega, el Proveedor deberá comunicarlo por escrito y de manera inmediata al Cliente, explicando los motivos y la magnitud del incumplimiento. En caso de incumplimiento de la fecha o los plazos de entrega previstos en el Contrato (anticipación o retraso), y a falta de aceptación escrita por parte del Cliente de la nueva fecha o del nuevo plazo de entrega, el Cliente tiene derecho bien a devolver el Suministro al Proveedor, con gastos a cargo de este último, o bien a almacenarlo a la espera de que el Proveedor lo recupere, todo ello por cuenta y riesgo y con gastos a cargo de este último. El Cliente podrá aplicar las penalizaciones previstas en el Contrato, en caso de retraso en la entrega por parte del Proveedor y/o del Subcontratista, excepto si el Proveedor puede probar que el retraso no le es imputable. Las penalizaciones tienen carácter de multa. La aplicación de estas penalizaciones no limitarán ni perjudicarán en modo alguno el derecho del Cliente a reclamar al Proveedor, además del reembolso del importe del Suministro –si éste hubiera sido ya abonado por el Cliente-, la indemnización de todo tipo de daños y perjuicios, así como a rescindir sin moratoria, de pleno derecho todo o una parte del Contrato, en conformidad con lo estipulado en el artículo 20.1.2.

Artículo 6 - REGISTROS – AUTORIZACIONES - ACREDITACIONES

El Proveedor garantiza que él mismo, su personal y sus eventuales Subcontratistas, así como el personal de estos últimos- disponen de todos los permisos, autorizaciones y acreditaciones legales necesarios para ejecutar el Contrato. El Proveedor entregará dichos documentos al Cliente antes de iniciar la ejecución del Contrato.

En caso de que –ya sea por su caducidad o por cualquier otra causa- el proveedor o sus Subcontratistas pierdan todos o una parte de los permisos, autorizaciones y acreditaciones descritos en el párrafo anterior, o de que los mismos no sean renovados, el proveedor informará de inmediato al Cliente. Éste tendrá entonces derecho a rescindir de pleno derecho y sin moratoria todo o una parte del Contrato en conformidad con el artículo 20.1.2.

Artículo 7 – LUCHA CONTRA EL TRABAJO ILEGAL

El Proveedor declara y garantiza que todo su personal, así como el de sus eventuales Subcontratistas, asignado a la ejecución del Contrato, es personal empleado en conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 8 - ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO

La aceptación del Suministro se efectuará después de la verificación por el Cliente de la conformidad del suministro con el contrato y, en su caso, tras la recepción por el Cliente o por sus representantes de los documentos de venta, especialmente los certificados de materiales y planos, y en general, los documentos previstos en el Contrato. El proveedor entregará asimismo al Cliente todos los documentos e información relativos a la seguridad y a la utilización del Suministro.

La ausencia de rechazo en el momento de la entrega y/o el pago del Suministro por parte del Cliente no suponen su aceptación. Si el Suministro fuera rechazado expresamente, deberá mantenerse a disposición del Proveedor en el lugar de entrega, bajo su responsabilidad y con gastos a su cargo. En caso de rechazo, y salvo que el Cliente decida otra cosa por escrito, el Suministro será, a elección del Cliente, reparado o reemplazado por el Proveedor como muy tarde en un plazo de siete (7) días naturales a partir del rechazo del Cliente, sin que el Proveedor pueda hacer objeción alguna relacionada, principalmente, con su programa de fabricación y/o de entregas.

Artículo 9 - TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD Y DE RIESGOS

La transferencia de la propiedad se producirá en el momento de la entrega del Suministro, excepto en caso de que el pago total o parcial se efectúe antes de la fecha de entrega. En este caso, el traspaso de la propiedad se producirá anticipadamente en cuanto el Suministro sea identificable. El Proveedor se compromete entonces a individualizar en nombre del Cliente el Suministro entregable en ejecución del Contrato a medida que se vaya fabricándose, de manera que no pueda confundirse con sus propias existencias o con otros suministros a entregar a otros clientes. El Proveedor se compromete a imponer a sus Subcontratistas este mismo modo de proceder.

El Proveedor renuncia a invocar cualquier cláusula de reserva de propiedad no aceptada expresamente por el Cliente. Asimismo, se asegurará, y así lo garantiza, de que su cadena de proveedores y Subcontratistas hacen la misma renuncia.

Salvo disposición en sentido contrario prevista en el Contrato, la transferencia de riesgos se producirá en todos los casos en el momento de Entrega del Suministro, excepto en caso de rechazo de la misma tal y como está previsto en el artículo 8.

Artículo 10 - PRECIO

Salvo que expresamente se indique lo contrario en el Contrato, los precios indicados en el contrato son globales, fijos y no revisables. Dichos precios comprenden, en particular, todos los gastos ocasionados por la fabricación, el embalaje, la carga, el transporte y la descarga. Los precios se entienden sin IVA.

El Proveedor soportará todos los gastos relativos a los derechos, impuestos, cánones y tasas a los que esté sujeto.

Artículo 11 - FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

Salvo que expresamente se indique lo contrario en el Contrato, el Proveedor emitirá las facturas por duplicado a nombre del Cliente, de conformidad con las disposiciones legales y con las previstas en el Contrato, y las enviará a la dirección indicada en la Orden de Pedido, mencionando las referencias del Contrato y de la Orden de Pedido. Las facturas serán emitidas en la divisa que figure estipulada en el Contrato.

El Cliente puede solicitar al Proveedor que establezca un sistema de facturación electrónica. Las condiciones técnicas, funcionales y operativas de este sistema serán objeto de un documento elaborado y firmado por las partes.

En caso de que se hubiera acordado que el cliente pagara los gastos de ciertos servicios, tales como el transporte, el proveedor habrá de entregar al Cliente una justificación detallada de dichos gastos, así como los documentos inherentes a dichos servicios.

Salvo disposiciones contrarias previstas en el Contrato o en la Legislación vigente en cada momento, el pago de las facturas se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días, fecha factura y días de pago 10 y 25.

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada en el Contrato, o, excepcionalmente, mediante cheque bancario.

El pago de la factura no contraviene al derecho del Cliente a oponerse por escrito a todo cargo facturado de manera anormal.

En caso de discrepancia justificada por el Cliente en cuanto a la totalidad o parte de la factura del suministro, la obligación de pago del importe en litigio quedará en suspenso. El Cliente enviará un escrito justificando su discrepancia. En caso de acuerdo sobre la desavenencia, el Proveedor procederá a la regularización de la factura.

Artículo 12 - PROTECCION DE DATOS PERSONALES

En caso de tratamiento de datos personales, el Proveedor garantiza que tratará estos datos conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13 - GARANTÍAS

13.1 - Objeto

El Proveedor tiene el deber de informar, aconsejar y advertir al Cliente, con independencia de la competencia y los conocimientos de éste, de la naturaleza y composición del Suministro, así como de cualquier cuestión relevante que afecte o pueda afectar a su adecuado uso o funcionamiento. El Proveedor advertirá al Cliente sobre los riesgos ligados al Suministro, en particular en lo relativo a la higiene, la seguridad y cualquier otro riesgo de peligro.

El Proveedor garantiza que tiene pleno derecho de disposición sobre el Suministro. Garantiza, asimismo, que el Suministro se adecua a la descripción, a las especificaciones y a las muestras mencionadas en el Contrato. El Proveedor garantiza también que el Suministro responde a los objetivos indicados por el Cliente y no podrá eludir tal obligación amparándose en una eventual falta de precisión de los documentos adjuntos al Contrato.

El Proveedor respetará todas las leyes, reglamentos, prescripciones y usos del comercio aplicables al Suministro, concretamente en materia de producción, fabricación, reparación, fijación de precio, entrega, y reciclaje, de modo que dicho Suministro pueda ser legalmente comprado, vendido, transportado y exportado.

13.2 - Duración y alcance

Salvo disposiciones en sentido contrario previstas en el Contrato, el Proveedor garantiza, durante un periodo de doce (12) meses a partir de la fecha de puesta en servicio o de utilización del Suministro y, como máximo, de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega del Suministro, que éste está exento de todo defecto, vicio, contaminación y desgaste anormal de cualquier tipo. Si el Suministro resulta ser defectuoso, el Cliente, a su elección, solicitará al Proveedor la reparación o la sustitución del Suministro. A falta de reparación o de sustitución del Suministro por parte del Proveedor en un plazo de siete (7) días naturales a partir de la solicitud del Cliente, el Cliente podrá tomar las medidas necesarias para poner remedio a la situación, ya sea por sí o por medio de terceros. En todos los casos, el Proveedor correrá con todos los gastos que resulten de toda sustitución o reparación del Suministro y, en particular, los gastos de desplazamiento, devolución a fábrica, piezas y mano de obra, sin perjuicio de los demás derechos del Cliente.

Toda sustitución o reparación del Suministro en periodo de garantía dará lugar a una nueva garantía con una duración mínima de doce (12) meses a partir de la aceptación por el Cliente del Suministro sustituido o reparado.

Además, el Proveedor permanecerá obligado por el conjunto de las garantías legales aplicables, incluida la garantía por vicios ocultos.

13.3 - Disponibilidad de piezas de recambio

El Proveedor garantiza la disponibilidad, a corto plazo de todas las piezas de recambio necesarias para el buen funcionamiento del Suministro durante un periodo mínimo de diez (10) años a partir de la fecha de entrega, salvo que se establezca otra cosa en el Contrato. El precio aplicable para estas piezas de recambio mas allá del periodo de garantía contractual o legal será acordado por las Partes.

Artículo 14 - HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

El Proveedor se compromete en su nombre, en el de su personal y en el de sus eventuales Subcontratistas a respetar y a hacer respetar las disposiciones legales, las normas y las buenas prácticas en materia de higiene, de seguridad, de condiciones de trabajo y de medio ambiente.

En el momento de la entrega del Suministro en los lugares designados por Cliente, el Proveedor respetará y hará que sus empleados, sus representantes o sus eventuales Subcontratistas respeten las normas vigentes en el emplazamiento designado para la entrega por el Cliente todas, las normas en vigor en materia de higiene, de seguridad, de condiciones de trabajo y de medio ambiente, así como la legislación y la reglamentación aplicables en la materia.

En caso de violación de cualquiera de esas reglas, el acceso o la permanencia en el lugar de entrega pueden serle negados al Proveedor, a sus empleados, sus representantes o sus eventuales Subcontratistas. Todas las consecuencias de una violación de dichas reglas, incluida la negación de acceso o de permanencia en el lugar de entrega, correrán a cargo del Proveedor.

En caso de servicios anexos prestados en las instalaciones del Cliente, el personal del Proveedor y/o sus eventuales Subcontratistas presentes en el lugar, tendrán que dominar el idioma oficial de las instalaciones y ser capaces de transmitir y de aplicar y de hacer que se apliquen todas las consignas, reglas y procedimientos vigentes en las instalaciones.

Si el Suministro contiene sustancias químicas que lo someten a la reglamentación « Reach » (Reglamento comunitario nº 1907/2006, en adelante el “Reglamento Reach”), el Proveedor garantiza que respetará y hará respetar a sus eventuales Subcontratistas y proveedores todas las obligaciones establecidas en el Reglamento Reach y sus posteriores modificaciones. Cualquier consecuencia que se derive del incumplimiento del Reglamento Reach será de la exclusiva responsabilidad del Proveedor. En caso de cese de la comercialización del Suministro impuesto por el Reglamento Reach, el Proveedor deberá comunicar por escrito al Cliente la fecha de fin de comercialización con un preaviso mínimo de seis (6) meses, excepto en caso de que el Contrato establezca un preaviso mayor.

Artículo 15 - CALIDAD

15.1 – Controles de calidad

El Proveedor declara disponer de un sistema de gestión de la calidad.

El Proveedor pondrá en marcha todas las medidas, y en particular los controles de calidad, necesarios para garantizar que el Suministro es Conforme.

15.2 - Trazabilidad

El Proveedor se obliga a comunicar al Cliente, previa petición escrita por parte de éste, todos los datos e información necesarios para identificar el origen, el lugar y la fecha de fabricación del Suministro y de los elementos que lo componen, los controles de calidad efectuados y cualquier otro elemento pertinente, así como, en su caso, los números de serie o de lote.

Artículo 16 - AUDITORÍA

Siempre que avise al Proveedor con siete (7) días naturales de antelación, el Cliente o su representante tiene derecho a efectuar auditorías en las instalaciones del Proveedor, de sus Subcontratistas o en cualquier otro lugar antes y/o durante la ejecución del Contrato.

Estas auditorías se centrarán, en el marco del Contrato o del Suministro, en el respeto de todas las obligaciones del Proveedor, tanto si dichas obligaciones derivan del propio Contrato, de normas legales aplicables, de los usos del comercio o de las buenas prácticas. Las informaciones recogidas no podrán utilizarse con fines distintos a los de la auditoría, y sus consecuencias.

Estas auditorías efectuadas por el Cliente no disminuyen en modo alguno la responsabilidad contractual del Proveedor, en particular en lo relativo al alcance de sus propios controles, y no impiden ni limitan el derecho del Cliente a rechazar todo o una parte del Suministro en el momento de la entrega. El Proveedor proporcionará al Cliente la asistencia necesaria para realizar las auditorías.

Artículo 17- RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

17.1 Responsabilidad

Cada parte será responsable de cualquier daño que ella misma, sus empleados, sus representantes y/o sus Subcontratistas causen a la otra parte o a terceros como consecuencia del Suministro o de la ejecución del Contrato. La parte responsable de los daños, indemnizará a la otra parte y a sus aseguradores frente a cualquier daño, y/o responsabilidad que la otra parte pueda sufrir a este respecto.

17.2 - Seguros

El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener suscritas a su costa, y mantener en vigor durante la ejecución del Contrato, incluida cualquier prolongación del mismo, los siguientes seguros:

- un seguro que cubra la Responsabilidad Civil y Responsabilidad del Producto, para los daños materiales, inmateriales y corporales todos confundidos por un importe mínimo de dos millones quinientos mil euros (2.500.000 euros) por caso y siniestro.
- un seguro de Responsabilidad Civil de Automóvil para los automóviles y equipamientos automotores utilizados para la ejecución del Contrato.
- un seguro que cubra los daños causados a su personal, cuando el Proveedor esté situado en un país donde no existe un sistema legal de cobertura social.
- así como todo seguro que la ley y los reglamentos aplicables contemplan como obligatorio.

Antes de iniciar la ejecución del Contrato, el Proveedor entregará al Cliente uno o varios certificados de seguro emitidos por su aseguradora que certifiquen la existencia de los seguros contratados, los capitales asegurados, las garantías, la duración y la renovación de la o de las pólizas en conformidad con el modelo de certificado anexo al Contrato.

Los importes de los seguros arriba indicados no constituyen una limitación de la responsabilidad del Proveedor.

Artículo 18 - FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes se considerará responsable en el supuesto de que no pueda ejecutar sus obligaciones contractuales, cuando el no cumplimiento de las prestaciones se produzca como consecuencia de un caso de fuerza mayor, de conformidad con la Ley los tribunales. La fuerza mayor sólo liberará de sus obligaciones contractuales a la parte que la invoque, en la medida y durante el tiempo en el que efectivamente impida el cumplimiento de tales obligaciones. Cada parte soportará a su cargo todos los gastos que le correspondan y que se deriven de la concurrencia de un caso de fuerza mayor

La parte afectada por un caso de fuerza mayor, deberá avisar inmediatamente a la otra parte por fax, confirmado posteriormente mediante carta certificada con acuse de recibo, suministrando toda la documentación que así lo acredite. La otra parte se reservará el derecho de verificar y controlar la realidad de los hechos. La parte que invoque la fuerza mayor pondrá todos los medios a su alcance para reducir, en la mayor medida posible, los efectos perjudiciales resultantes de esta situación.

En todo caso, las huelgas que se limiten al personal del Proveedor o de sus eventuales Subcontratistas no liberarán al Proveedor de su responsabilidad en caso de retraso o de impedimento de entrega.

En el caso de que el suceso que da lugar a la fuerza mayor se prolongue durante más de 15 días naturales consecutivos, la parte frente a la que se esgrima la fuerza mayor podrá anular inmediatamente el Pedido, sin tener que abonar por ello indemnización alguna a la otra parte. El Proveedor reembolsará al Cliente los importes que hubiera cobrado por anticipado como consecuencia del Contrato y que no correspondan a Suministros ya entregados en la fecha de aparición de la fuerza mayor.

Artículo 19 - CESIÓN / SUBCONTRATISTAS

19.1 – Cesión y cambio de control

El Proveedor no tiene derecho a ceder el Contrato a terceros, ni siquiera parcialmente, sin el acuerdo previo y por escrito del Cliente. El Cliente puede ceder todo o una parte del Contrato a una empresa de su grupo, tal y como se describe en el artículo 1, dirigiendo una comunicación previa y escrita al Proveedor.

En caso de aportación a una sociedad no controlada por el Proveedor de fusión con una sociedad no controlada por la misma sociedad que la que posee el control del Proveedor, o en caso de cambio de control, el Proveedor deberá informar inmediatamente al Cliente. Se entiende por control el hecho de poseer la mayor parte de las acciones que confieren derecho a voto o derecho de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración de otra empresa. En un plazo de treinta (30) días naturales tras el envío de esta comunicación, el Cliente podrá comunicar al Proveedor la rescisión del Contrato sin indemnización, mediante un preaviso de dos (2) meses, y no afectará a las Órdenes de Pedido que se encuentren entonces en curso de ejecución.

En caso de que se transfiera el disfrute del Contrato a un tercero, todos los derechos del Cliente que resulten de dicho Contrato, incluido el derecho a exigir daños y perjuicios, serán oponibles a dicho tercero. Salvo que expresamente y por escrito se acuerde lo contrario, el Proveedor permanecerá como responsable solidario frente al Cliente de la ejecución completa del Contrato.

19.2 Subcontratistas

La fabricación de un suministro según las especificaciones del Cliente y las operaciones asociadas a la ejecución del Contrato no podrán ser subcontratadas por el Proveedor a terceros, sin acuerdo previo y por escrito del Cliente y con respeto a las disposiciones legales vigentes.

En todos los casos, el Proveedor será el único responsable de la ejecución correcta del Contrato. El Proveedor responderá de cualquier reclamación efectuada por sus Subcontratistas o por los empleados de éstos y mantendrá al Cliente indemne frente a dichas reclamaciones.

Artículo 20 - RESCISION

20.1 – Rescisión por incumplimiento

20.1.1. Cada una de las partes estará facultada para resolver de pleno derecho todo o una parte del Contrato en caso de incumplimiento de una obligación por la otra parte, siempre que la existencia del incumplimiento se le haya notificado a la parte incumplidora y ésta no haya procedido a cumplir en el plazo de quince días naturales. En particular, el Cliente puede resolver todo o una parte del Contrato en caso de falta o incumplimiento relativo a la calidad, a las propiedades, a la fabricación o al funcionamiento del Suministro.

20.1.2 El Cliente tiene derecho a rescindir de pleno derecho todo o una parte del Contrato, sin necesidad de preaviso, únicamente en los siguientes casos:

- en caso de defectos o incumplimientos repetidos del Proveedor tal y como se describen en el artículo 20.1.1, ó;
- en caso de de incumplimiento(s) del Proveedor a una o varias reglas y normativas de salud, de higiene, de seguridad, de condiciones de trabajo y/o de protección del medio ambiente, susceptibles de perjudicar a las personas o los bienes, o;

- cuando las consecuencias de estos incumplimientos sean irremediables, especialmente en caso de no respetarse los artículos 5.3 « Respeto de los plazos o de la fecha de Entrega », 6 « Registros, autorizaciones, acreditaciones », 23 « Confidencialidad » o;
- en cualquier otro caso de resolución así previsto en el Contrato o en la normativa legal vigente.

En estos casos, dicha resolución tomará efecto desde el momento de la recepción por el Proveedor de la notificación de resolución.

20.1.3 En caso de resolución de todo o de una parte del Contrato por parte del Cliente debido a una falta de ejecución, los pagos ya efectuados y que correspondan a todo o a una parte del Suministro no entregado serán reembolsados inmediatamente al Cliente.

El derecho de una de las partes a resolver todo o una parte del Contrato por falta de ejecución no perjudicará ni limitará su derecho a reclamar daños y perjuicios.

20.2 - Resolución por iniciativa del Cliente

El Cliente podrá resolver todo o una parte del Contrato en cualquier momento, siempre que lo haga por carta certificada con acuse de recibo o por burofax con acuse de recibo y certificación de contenido y con, al menos, treinta (30) días naturales de antelación. En este caso, el proveedor deberá detener la ejecución del Contrato en el momento de la recepción de la notificación. La rescisión del Contrato pone fin a la ejecución de las Órdenes de Pedido en curso o sólo a las Órdenes de Pedido contempladas expresamente en dicha rescisión.

En este caso, las partes acordarán de buena fe una indemnización por parte del Cliente a favor del Proveedor, la cual, salvo que expresamente se indique lo contrario en el Contrato, no podrá exceder los gastos justificados y razonablemente incurridos por el Proveedor para la ejecución de la o de las Orden(es) de Pedido firme(s) afectada(s) por esta rescisión.

La indemnización por resolución mencionada en el párrafo anterior es global y cubre todos los daños y perjuicios que puedan producirse, renunciando el Proveedor expresamente a reclamar cualquier otra cantidad, por cualquier concepto.

20.3 - Resolución en caso de insolvencia o Concurso de acreedores

Salvo disposición contraria de orden público, el Cliente podrá resolver el Contrato de pleno derecho, sin necesidad de preaviso ni plazo alguno, en caso de que el proveedor se encuentre en situación de liquidación o concurso de Acreedores.

Artículo 21 - PROPIEDAD INTELECTUAL / FALSIFICACION

21.1 Derechos de Propiedad intelectual

21.1.1 Elementos específicos

Como contraprestación a la remuneración del precio indicado en el contrato, el Proveedor cede, y garantiza al Cliente la cesión por su personal, sus eventuales Subcontratistas y su personal del conjunto de los derechos de propiedad intelectual correspondiente a los elementos específicos realizados para responder a las especificaciones del Cliente, en especial sin que esta lista se limitativa, planos, estudios, maquetas, dibujos, instrucciones de uso, documentación técnica, manuales y documentos (en adelante "Elementos Específicos").

Esta cesión se otorga con carácter exclusivo e incluye todos los derechos de explotación de los Elementos Específicos: derechos de reproducción, de representación, de traducción, de adaptación y de comercialización, en todos los soportes y para todos los medios de explotación. Esta cesión se efectúa para toda la duración de los derechos de propiedad intelectual, en todos los países y en todos los idiomas.

Esta transferencia de propiedad tendrá lugar a medida que se vayan elaborando estos Elementos Específicos.

21.1.2 Otros elementos no específicos sometidos a derechos de propiedad intelectual

En caso de que el Suministro comprenda elementos no específicos sometidos a derechos de propiedad intelectual (en particular, planos, manuales, documentos, programas informáticos no específicos integrados en el Suministro o accesorios al mismo) entregados al Cliente por el proveedor a efectos del Contrato, el Proveedor concede, sin gastos suplementarios, al Cliente, a las entidades del Grupo Total y a los terceros que intervienen por cuenta o a efectos propios del Cliente y/o de las entidades del Grupo Total, un derecho de uso personal y no exclusivo de reproducción, de representación, de traducción y de adaptación de dichos elementos no específicos para sus necesidades propias de utilización. Estos derechos son cedidos para toda la duración de los derechos de propiedad intelectual, para todos los países y en todos los soportes.

En caso de cesión por parte del Cliente del Suministro a un tercero, el derecho de uso arriba descrito de los elementos no específicos se entenderá transmitido al cesionario sin gastos suplementarios.

21.2 – Infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual

El Proveedor declara ser titular de todos los derechos de propiedad intelectual relativos al Suministro, o bien haber obtenido las autorizaciones necesarias por parte de los terceros titulares de dichos derechos para que el Cliente pueda utilizar o ceder libremente el Suministro.

Por consiguiente, el Proveedor garantiza la inmunidad del Comprador frente a cualquier reclamación o acción interpuesta por terceros, debida a una violación de sus derechos de propiedad intelectual. El proveedor indemnizará al Comprador por los daños ocasionados a raíz del ejercicio de tales acciones. Esta garantía no será aplicable si el Proveedor puede probar que la infracción es imputable al Cliente. En caso de riesgo de reclamación o de acción identificado por el Cliente, el Proveedor se compromete a tomar todas las medidas necesarias para eliminar el riesgo de imitación.

Si, como consecuencia del ejercicio de una acción de las señaladas en el párrafo anterior, se prohibiera la utilización del Suministro, el Proveedor estará obligado, a su costa y a elección del Cliente, bien a reemplazarlo, bien a modificarlo de manera que la infracción no se siga produciendo. Estas soluciones deberán llevarse a efecto en un plazo que sea compatible con las necesidades del Cliente. En el caso de no cumplirse, el Proveedor se compromete a rembolsar al Cliente el precio del Suministro. Las disposiciones arriba mencionadas no contravienen el derecho del Cliente a reclamar al Proveedor todos daños y perjuicios.

Artículo 22 - PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN LAS COMPRAS (PFC) Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

22.1.- Principios Fundamentales en las Compras (PFC)

El Proveedor se compromete a informarse, respetar y a hacer respetar a sus subcontratistas eventuales, los Principios Fundamentales en las Compras (PFC), definidos en anexo de las CGCS “Principios Fundamentales en las Compras (PFC).

22.2.- Anti-Corrupción.-

El Proveedor se compromete a informarse, respetar y a hacer respetar a sus subcontratistas eventuales las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción definidas en el Anexo de las CGCS “lucha contra la corrupción”.

Artículo 23 - CONFIDENCIALIDAD

Todo documento o información proporcionada por el Cliente al Proveedor para la ejecución del Contrato, así como todos los elementos, y en particular las relaciones, estudios y documentos realizados por el Proveedor con ocasión de la ejecución del Contrato son confidenciales.

También son confidenciales todos los documentos y toda la información que pudiera llegar al conocimiento del Proveedor con ocasión de la ejecución del Contrato y, en particular, los relativos a la organización, a las actividades y a los resultados del Cliente.

Estos documentos, información y/o elementos arriba mencionados sólo pueden ser utilizados por el Proveedor a efectos del Contrato, y no pueden ser objeto de divulgación a terceros ni a los miembros del personal del Proveedor no llamados a participar en la ejecución del Contrato, excepto si la divulgación es necesaria en razón de obligaciones legales, contables o reglamentarias.

El Proveedor se obliga a cumplir y a hacer cumplir a los miembros de su personal, así como a sus eventuales Subcontratistas, esta obligación de confidencialidad por toda la duración del Contrato y durante los cinco (5) años siguientes a su terminación.

Sin embargo, el Proveedor no es responsable de la divulgación de información si ésta pertenece a la esfera pública o si ha sido obtenida legítimamente de otras fuentes.

El Proveedor devolverá al Cliente, al vencimiento del Contrato, los documentos y datos, así como todas las copias efectuadas de las que disponga en el marco de la ejecución del Contrato, o destruirá a petición escrita del Cliente, las informaciones y datos confidenciales.

Artículo 24 - REFERENCIA A LAS MARCAS Y DENOMINACIONES DEL CLIENTE

El Proveedor no tiene derecho a utilizar ni a hacer referencia a las denominaciones sociales, marcas o logotipos del Cliente sin la autorización previa y por escrito de éste.

Artículo 25 - LEY APLICABLE / ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA

Salvo que expresamente se establezca lo contrario en el Contrato, todo litigio relativo al Contrato, incluida su existencia, su validez o su rescisión, está sometida a la Ley Española y a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

El Cliente y el Proveedor renuncian expresamente a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de venta internacional de mercancías firmado en Viena el 11 de abril de 1980.

Artículo 26 – DISPOSICIONES DIVERSAS

26.1 - Independencia de las partes

El Contrato es suscrito entre partes independientes. Ninguna de sus disposiciones podrá interpretarse como una autorización, poder o mandato para actuar en nombre de la otra parte, ni implica forma alguna de asociación, unión, organización o sociedad entre las partes.

26.2 - Nulidad parcial

Si alguna disposición del Contrato fuese nula en virtud de una ley, de un reglamento o de una decisión judicial, ésta se consideraría como no escrita. Sin embargo, las demás disposiciones del Contrato permanecerían vigentes.

26.3 - No renuncia

El hecho de que una de las partes no exija a la otra en un momento dado la ejecución integral de sus obligaciones no podrá ser considerado como una renuncia a exigir su ejecución posterior.

26.4 - Mantenimiento de ciertas disposiciones de las CGCS

Al finalizar el Contrato, cualquiera que sea la causa de terminación, los artículos 3.2, 13, 15, 21, 23, 24, 25, 26, así como cualquier otra disposición de las CGCS con vocación a ser aplicadas tras la expiración del Contrato, bien por su vencimiento, bien por rescisión, permanecerán vigentes.

26.5 - Compensación

El Cliente podrá realizar una compensación entre los importes debidos por el Proveedor por cualquier título y los importes debidos por el Cliente al Proveedor como consecuencia de la compra del Suministro.

ANEXO

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

DEFINICIONES

“**Funcionario**” designa a un funcionario electo o nombrado, empleado o agente de un gobierno/estado o departamento, agencia o ente público nacional, regional o local de dicho gobierno/estado o empresa en el que dicho gobierno/estado posea directa o indirectamente, una participación mayoritaria; un responsable de un partido político; un candidato a cargo público; y un funcionario, empleado o agente de una organización pública internacional.

“**Familiar cercano a un Funcionario**” designa al marido/esposa o pareja, hijos, hermanos o padres; el marido/esposa o pareja de los hijos o hermanos, o cualquier miembro del hogar.

PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

En reconocimiento de los principios consagrados en las convenciones regionales e internacionales pertinentes, de lucha contra la corrupción y para garantizar el cumplimiento de las leyes de lucha contra la corrupción aplicables a las actividades previstas en el Contrato y demás leyes de lucha contra la corrupción aplicables a las partes o a su empresa matriz.

1 – El Proveedor, en relación con el Contrato y los temas que constituyen el objeto del Contrato, garantiza que ni él ni nadie en su nombre y conocimiento, ha realizado u ofrecido, ni realizará ni ofrecerá, ningún pago, regalo, promesa o dará cualquier ventaja, bien directamente o bien a través de un intermediario, para uso o beneficio de un Funcionario, cuyo propósito de tal pago, regalo, promesa o ventaja sea:

- (i) influir en la realización de un acto o en la toma de una decisión de dicho Funcionario;
- (ii) inducir a dicho Funcionario a realizar un acto u omisión del mismo que contravenga sus funciones legales;
- (iii) obtener una ventaja indebida; o
- (iv) inducir a dicho Funcionario a hacer uso de su influencia para conseguir la realización de un acto o la toma de decisión de un servicio público de un gobierno o empresa pública.

2 – El Proveedor, en relación al Contrato y los temas objeto del Contrato, garantiza que no ha realizado u ofrecido y no realizará ni ofrecerá ningún pago, regalo, promesa o dará cualquier ventaja, sea directamente o a través de intermediarios, para uso o beneficio de cualquier persona (que no sea un Funcionario) en la medida en que este pago, regalo, promesa o ventaja tenga el propósito de inducir a tal persona a realizar un acto u omitirlo que contravenga sus funciones legales u obtener una ventaja indebida, o en otras palabras, hacer o dejar de hacer algo que contravenga a las leyes aplicables a las actividades en virtud del Contrato.

3 – El Proveedor se compromete a hacer cumplir a su personal y a sus Subcontratistas, las obligaciones previstas en este Anexo y garantiza, del mismo modo, que se cumplan en los contratos con sus Subcontratistas respectivos. Además, el Proveedor deberá realizar análisis de riesgos contra la corrupción en los principales Subcontratistas para garantizar, por medio de investigaciones apropiadas, que estos últimos respetan las leyes aplicables de lucha contra la corrupción. El Cliente se reserva el derecho de solicitar la comprobación y/o documentación que demuestran que tales análisis han sido llevados a cabo.

4 – Toda liquidación financiera, facturación e informes entregados al Cliente reflejarán por medio de un desglose preciso y razonable todas las actividades y transacciones realizadas durante la ejecución del Contrato. Asimismo, el Proveedor deberá mantener controles internos adecuados para asegurar que todos los pagos realizados durante la ejecución del Contrato están autorizados y cumplen con el Contrato. El Cliente se reserva el derecho de desempeñar por sí mismo o a través de un representante debidamente autorizado, en aplicación del Artículo “Auditorías”, auditorías en las instalaciones del Proveedor de todos los pagos realizados por del Proveedor o en su nombre para el Suministro estipulado en el Contrato. El Proveedor se compromete a colaborar plenamente en cualquier auditoría, poniendo a disposición del Cliente o de su representante debidamente autorizado, los libros y registros contables correspondientes y respondiendo a las preguntas relevantes que el Cliente pueda plantear en relación al desempeño del Proveedor en virtud de este Contrato.

5 – Todos los pagos realizados por el Cliente al Proveedor se efectuarán de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en los Artículos “Precios” y “Facturación y condiciones de pago” del Contrato. Las instrucciones de pago indicadas en las facturas del Proveedor constituirán una declaración y garantía del Proveedor conforme a que su titularidad es exclusiva de la cuenta bancaria designada y que ninguna otra persona tiene titularidad, derecho o interés en la misma.

6 – El Proveedor declara y garantiza que ningún Funcionario o familiar cercano del mismo posee, directa o indirectamente, acciones o cualquier otro interés en el Proveedor (que no sea la propiedad de valores que cotizan en bolsa insuficientes para controlar la entidad concernida), o es un director, administrador o agente del Proveedor, a excepción de cualquier propiedad, interés o cargo que el Proveedor haya revelado al cliente por escrito. La garantía anterior se aplicará mientras el Contrato siga vigente. El Proveedor se compromete a comunicar al Cliente con prontitud y por escrito, cualquier novedad que no se ajuste a la exactitud de la declaración o garantía anterior. En cualquier caso, si un Funcionario o familiar cercano del mismo posee o adquiere, directa o indirectamente, acciones o cualquier otro interés beneficioso para el Proveedor, es o se convierte en director, administrador o agente del Proveedor, éste tomará las medidas necesarias para garantizar que dicho Funcionario o familiar cercano evite un conflicto de intereses, cumpla con la legislación aplicable conforme al lugar de ejecución del Contrato que prohíbe el conflicto de intereses de los Funcionarios y respete las disposiciones de lucha contra la corrupción descritas en el presente Anexo.

6. bis - No obstante lo anterior, las partes aceptan y reconocen que, en el caso de que un Proveedor o Subcontratista sea en parte, propiedad de una empresa estatal o pueda ser considerado como una entidad gubernamental o cuasi-gubernamental ante la ley, ahora o en un futuro, sea posible que un Funcionario pueda actuar en tanto que director, administrador o empleado de dicho Proveedor, Subcontratista o de sus filiales. En tal caso, las partes se comprometen a que el Proveedor o el Subcontratista pueda tener uno o más directores, administradores o empleados en calidad de Funcionarios, siempre que:

(i) el Funcionario ocupe el puesto en el Proveedor o Subcontratista plenamente de conformidad con la ley que le es atribuible a dicha parte y en las condiciones enumeradas a continuación;

(ii) el nombramiento del Funcionario como director, administrador o empleado del Proveedor o Subcontratista será revisado y aprobado por la empresa estatal;

(iii) cualquier pago por parte del Funcionario o en su nombre, será revisado y aprobado por la empresa estatal y no superará la remuneración considerada razonable para una persona que ocupa este tipo de cargo en el Proveedor o Subcontratista; y

(iv) dicha remuneración será plenamente compatible con las leyes aplicables y lo previsto en el Contrato y no se efectuará para influir a dicho Funcionario en la realización de un acto oficial, en la toma de una decisión u omisión, o para recompensar acciones similares llevadas a cabo en el pasado.

7 - Sin perjuicio de los demás derechos o recursos que el Cliente puede tener en aplicación del Contrato o ante la ley, incluyendo los daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato pero sin limitarse a ellos, ante el incumplimiento de algún compromiso o requisito del presente Anexo por parte del Proveedor, el Cliente tendrá derecho:

(i) a la suspensión de pagos y/o a exigir el reembolso de cualquier pago anticipado realizado en virtud del Contrato y/o

(ii) a suspender y/o rescindir el Contrato por incumplimiento del Proveedor con efecto inmediato, de conformidad con el párrafo 20.1.2 del artículo 20 "Rescisión por incumplimiento".

ANEXO

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN LAS COMPRAS (PFC)

De conformidad con los principios fundamentales establecidos en particular en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Alianza de las Naciones Unidas, y las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales, los proveedores deben cumplir – y asegurar que sus propios proveedores y subcontratistas cumplen – las leyes en vigor, así como los principios equivalentes definidos a continuación.

- **Respeto de los Derechos Humanos en el trabajo:**

- Asegurarse de que las condiciones de trabajo no sean contrarias al principio de dignidad u otros derechos fundamentales del ser humano, tal como se definen y protegen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los principios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y en particular, el cumplimiento de las normas relativas a: la prohibición del trabajo forzoso y del trabajo infantil, la seguridad laboral, el establecimiento de un contrato de trabajo, horas de trabajo, descanso y vacaciones, el tratamiento de la discriminación y del acoso en el lugar de trabajo, la libertad de expresión, de asociación y de negociación colectiva, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;

- Mejorar las reglas y procedimientos internos relativos a los Derechos Humanos en el trabajo.

- **Protección de la salud y la seguridad:**

- Llevar a cabo de manera continua el análisis y la evaluación de los riesgos en estas áreas y emplear los medios adecuados para prevenir estos riesgos.

- Establecer un seguimiento de incidentes que ocurran en estas áreas.

- **Preservación del medio ambiente:**

- Implementar un sistema de gestión de riesgos medioambientales que tenga como objetivo identificar y controlar el impacto medioambiental de las actividades, productos o servicios, mejorar continuamente la protección medioambiental, aplicar un enfoque sistemático para la definición de objetivos ambientales, alcanzarlos y demostrar que se han logrado.

- Llevar a cabo de manera continua, las mejoras necesarias para la protección del medio ambiente.

- Limitar de forma continua, el impacto de las actividades industriales en el medio ambiente.

- **Prevención de la corrupción, los conflictos de intereses y la lucha contra el fraude:**

- Lucha contra el fraude.

- Prevenir y rechazar la corrupción en todas sus formas: activa y pasiva, privada y pública, tanto directa como indirecta.

- Evitar los conflictos de interés, especialmente cuando los intereses personales pueden interferir con sus intereses profesionales.

- **Respeto del derecho de la libre competencia:**

- Cumplir con las normas relativas al derecho de la libre competencia.

- **Promoción del desarrollo económico y social:**

- Establecer un clima de confianza con las comunidades locales, cultivando el diálogo y la promoción de sus iniciativas de desarrollo sostenible, y dándoles la oportunidad de desarrollar sus actividades.

El cumplimiento de los textos y los principios mencionados anteriormente puede ser auditado.

Aceptación del PROVEEDOR

Fecha:

Nombre del firmante:

Firma:

Sello de la empresa: